MEYTHALER & ZAMBRANO
ABOGADOS

Quito, 30 de octubre de 2020
Oficio No. 3367-2020

Señores:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Presente.-

El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, conforme al contenido de los artículos 436 (9) de la Constitución de la República del Ecuador y 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).

A su vez, es valido reclacar que la Corte Constitucional puede expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia, evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares, y modificar las medidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la LOGJCC. Las sentencias cumplidas y ejecutadas integralmente se archivan.

Con relación a lo manifestado en los párrafos que anteceden, en sesión ordinaria del 07 de octubre de 2020, fue aprobado el Auto **No. 9-09-EP/20, 51-09-IS/20 y 475-15-EP/20** por el Pleno de la Corte Constitucional. Por medio del presente oficio, solicito comedidamente copias certificada del mencionado auto.

Atentamente;

Abg. Joel López Villalobos.
Mat: 17-2019-186

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 30 OCT. 2020
a las 14:06
Por R-M
Anexos. 010 fjs.
FIRMA RESPONSABLE

Quito: Av. 6 de diciembre 2816 y Paúl Rivet, Edificio Josueth González, Piso 10.
Guayaquil: Ciudad Colón, Edificio Empresarial 2, Oficina 308.
Teléfonos Quito: PBX (593-2) 223-2720 /Guayaquil: (593-4) 390-1953
www.lmzabogados.com / info@lmzabogados.com